



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial N° MEF-RES-2026-1200 Panamá, 7 de abril de 2026

Por la cual se emiten los términos y condiciones del Contrato de Préstamo acordado entre la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, y CITIBANK, N.A., por un monto de hasta mil novecientos setenta y cinco millones de francos suizos con 00/100 (CHF1,975,000,000.00), desembolsado en su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América.

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del numeral 5 del literal C del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como función privativa la gestión, negociación y administración del financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado;

Que mediante Decreto de Gabinete N.° 33 de 6 de agosto de 2024, se autoriza a suscribir estructuras de financiamiento, con diferentes entidades financieras locales e internacionales, por un monto acumulado de hasta tres mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD3,000,000,000.00);

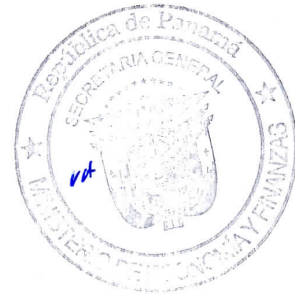
Que mediante Decreto de Gabinete N.° 7 de 4 de febrero de 2025, se modificó el Decreto de Gabinete No. 33 de 6 de agosto de 2025, con el objetivo de aumentar el monto permitido para las estructuras de financiamiento, elevándolo a un total de hasta seis mil millones de dólares (USD 6,000,000,000.00), rotativos;

Que posteriormente, mediante Decreto de Gabinete N.° 1 de 17 de marzo de 2026, se modificó el Decreto de Gabinete N.° 33 de 6 de agosto de 2024, con el objetivo de aumentar el monto permitido para las estructuras de financiamiento por seis mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD6,000,000,000.00) adicionales, elevándolo a un total de hasta doce mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD12,000,000,000.00);

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas y Citibank, N.A., han negociado un Contrato de Préstamo, por un monto de hasta mil novecientos setenta y cinco millones de francos suizos con 00/100 (CHF1,975,000,000.00), requerido para financiar parcialmente las necesidades estacionales de liquidez de recursos del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026 y futuras vigencias fiscales, con miras a diversificar la composición de la moneda de la deuda pública y reducir los costos de financiamiento con tasas de referencias más bajas;

Que, de conformidad con el artículo 3 del referido Decreto de Gabinete, los términos y condiciones finales de las estructuras de financiamiento acordados con las entidades financieras seleccionadas, serán emitidas por el Ministro de Economía y Finanzas, a través de Resoluciones Ministeriales que serán publicadas en Gaceta Oficial;

Resolución Ministerial MEF-RES-2026-1200
Panamá, 7 de abril de 2026
Página N° 2



En mérito de la anteriormente expuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir los principales términos y condiciones del Contrato de Préstamo acordados entre la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y Citibank, N.A., los cuales se indican a continuación:

| | |
|----------------------------|--|
| Monto Máximo del Préstamo: | Mil novecientos setenta y cinco millones de francos suizos con 00/100 (CHF1,975,000,000.00), desembolsado en su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América. |
| Uso de los Recursos: | Los fondos obtenidos del Contrato de Préstamo serán utilizados para: (i) financiar parcialmente las necesidades estacionales de liquidez de recursos del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026 y futuras vigencias fiscales, incluyendo, sin limitación, el pago de deudas existentes; y (ii) el pago de comisiones, costos y gastos derivados del Contrato de Préstamo. |
| Fecha de Utilización: | Un solo desembolso. La fecha de solicitud de desembolso será el 14 de abril de 2026. |
| Monto de Ruptura: | En el evento de repago, pago inadecuado, falta de pago o por falta de utilización del Préstamo, se aplicará un monto de ruptura equivalente a un costo expresado en dólares de los Estados Unidos de América, bajo las condiciones establecidas en el Contrato. Si el Monto de Ruptura es positivo, el monto adeudado por el Prestatario al Prestamista se incrementará en dicho monto. Excluyendo cualquier Monto de Ruptura con respecto a las posiciones de cobertura de crédito, si el Monto de ruptura es negativo, el monto adeudado por el Prestatario al Prestamista se reducirá en el valor absoluto de dicho monto. |
| Fecha de Vencimiento: | 20 de marzo de 2029; siempre que, si por cualquier razón, dicha fecha no es un Día Hábil, entonces la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente anterior. |

Resolución Ministerial MEF-RES-2026-1200
Panamá, 7 de abril de 2026
Página N° 3



| | |
|-------------------------------------|--|
| Tipo de Préstamo: | Sin compromiso. |
| Moneda: | Francos suizos (CHF). |
| Comisión de Estructuración: | El equivalente en dólares del producto de (x) 1.40% y (y) el monto del Préstamo en la Fecha de Utilización, pagadero con los recursos inmediatamente disponibles del Préstamo antes del desembolso. |
| Costos Legales: | Los montos que se deducirán de los recursos del Préstamo por concepto de honorarios y gastos del Prestamista (incluidos los honorarios y costos documentados de los abogados panameños y de Nueva York del Prestamista que no excederán los US\$25,000 en total, monto que incluye el ITBMS- Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, aplicables con respecto a los honorarios de los abogados panameños del Prestamista). |
| Intereses: | La tasa de interés sobre el monto principal no pagado del Préstamo en cada Período de Interés será una tasa porcentual anual igual a 2.39%. |
| Periodos de Interés: | El primer Período de Intereses del Préstamo comenzará en la Fecha de Utilización aplicable y finalizará en la siguiente Fecha de Pago de Intereses. En lo sucesivo, cada Período de Intereses será el período de seis (6) meses que comienza el día inmediatamente posterior a la última Fecha de Pago de Intereses y finaliza en la siguiente Fecha de Pago de Intereses. |
| Pago del Préstamo: | El monto principal pendiente del Préstamo deberá ser pagado, y el Prestatario se compromete incondicionalmente a reembolsar en su totalidad el monto principal del Préstamo al Prestamista en la Fecha de Vencimiento. |
| Amortización Anticipada Voluntaria: | El prestatario no podrá prepagar el Préstamo, ni total ni parcialmente, antes de cumplirse 12 meses de la Fecha de Utilización. En cualquier momento posterior, el Prestatario podrá, siempre que lo notifique por escrito al Prestamista con una antelación mínima de cinco (5) Días Hábiles (o en un plazo inferior que el Prestamista acuerde por escrito), prepagar anticipadamente el Préstamo en su totalidad (pero no en parte) en |

Resolución Ministerial MEF-RES-2026-1200
Panamá, 7 de abril de 2026
Página N° 4

| | |
|------------------------|---------------------------------------|
| | cualquier Fecha de Pago de Intereses. |
| Legislación aplicable: | Leyes del Estado de New York. |

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en los presupuestos de cada uno de los años fiscales correspondientes las sumas suficientes para hacer los pagos a capital, intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas por la República de Panamá por razón del financiamiento acordado con Citibank, N.A.

Artículo 3. La presente Resolución Ministerial comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, Ley 494 de 29 de octubre de 2025; y Decreto de Gabinete No. 33 de 6 de agosto de 2024 y sus modificaciones.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de abril del año 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Felipe E. Chapman
Ministro

FEC/EGS/JMM/la/md

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 9 de abril de 20 26

LA SECRETARIA GENERAL